



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10787112
Expediente: PFC.B.E.7/000272-2025
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 16 de enero de 2025

PARKS HOSPITALITY GUADALAJARA, S.A. DE C.V,
RFC: PHG170118QV4
AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NORTE No. 2405-300, COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, C.P. 44648, GUADALAJARA, JALISCO,
MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y PLANCHADURÍA** presentado por **PARKS HOSPITALITY GUADALAJARA, S.A. DE C.V,** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **16 de enero de 2025**, bajo el número **267-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Atentamente

Mtro. Jorge Luis Romero Olmos
Director de Contratos de Adhesión

LGNM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO



**PROCURADURÍA
DEL CONSULADO
REGISTRO PÚBLICO
CONTRATOS DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y PLANCHADURÍA que celebran el **Proveedor** y el **Consumidor**, cuyos nombres y datos constan en la carátula de la orden de servicios y de conformidad a las siguientes: **DECLARACIONES: Única.**- Declara el **Proveedor** que es un Sociedad Legalmente constituida bajo la escritura número 31,331, de fecha 18 de enero del 2017, misma que fue otorgada ante la fe del Licenciado CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, notario 244 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número **N-2017014345**. Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: **CLÁUSULAS** - - - **Primera:** Cuenta con la Autorización para la utilización del nombre comercial "Hilton". - - - **Segunda:** El objeto de este contrato es la prestación de servicios de lavandería y planchaduría de las prendas detalladas en la orden de servicios y el **Proveedor** estará obligado a entregarle al **Consumidor** un comprobante fiscal por los servicios brindados. - - - **Tercera:** Deberán quedar especificados en la orden de servicio: **(a).**- La fecha de entrega; **(b).**- Cualquier deterioro que tenga la prenda, incluyendo adornos y aplicaciones; **(c).**- Cualquier riesgo que corra la prenda por el proceso; **(d).**- El proceso a que será sometida la prenda cuando ésta no tenga etiqueta de instrucciones de limpieza; **(e).**- Las manchas o decoloraciones visibles; **(f).**- Por lo que se refiere a prendas que tengan el carácter de especiales, importadas o de alta costura, características especiales o prendas que cuesten más de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N. (Impuestos incluidos), antes de brindar el servicio, el **Consumidor** deberá manifestarlo en la orden de servicio, donde además se pactará con el **Proveedor**, el precio del servicio, fecha de entrega y riesgo que corren las prendas en su proceso; **(g).**- Todo tipo de cortinas y prendas que por su naturaleza sean expuestas al sol o a la intemperie no serán objeto de garantía, lo cual quedará por escrito en la orden de servicio; **(h).**- El monto total a pagar por la operación del servicio y/o servicios adicionales. - - **Cuarta:** El **Proveedor** no está obligado a eliminar las manchas que por su naturaleza sean insolubles o imposibles de eliminar, por lo cual el **Consumidor** deberá pagar el servicio solicitado. Asimismo, no será responsable por las manchas no perceptibles a la vista al momento de la recepción de la(s) prenda(s) y que surgieran durante su proceso de lavado y/o planchado. El **Consumidor** deberá manifestar desde el llenado de la orden de servicio todo lo que no sea el numeral (e) de la cláusula tercera, de lo contrario la misma no podrá ser considerada como tal y, salidas las prendas, del establecimiento no se admite reclamación por ningún concepto. - - - **Quinta:** El **Proveedor** se obliga a: **(a).**- Revisar el estado que guardan las prendas, haciendo saber al **Consumidor** cualquier deterioro o riesgo en el proceso de limpieza, fijando el límite de garantía o excusarse de hacer el servicio sin ninguna responsabilidad para él; **(b).**- Seguir las instrucciones de lavado y/o planchado contenidas en las etiquetas en idioma español, de lo contrario utilizará su proceso habitual; **(c).**- Reparar las prendas en caso de deterioro parcial imputable a un proceso erróneo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad del **Consumidor**, sin costo alguno para éste, aun cuando se haya subcontratado el servicio con terceros; **(d).**- Devolver el importe del servicio no realizado cuando previamente se haya cobrado; **(e).**- Indemnizar en caso de deterioro total o pérdida atribuible al **proveedor**, hasta del 100% del valor de la prenda que las partes de común acuerdo hayan declarado o en su defecto, que el **Consumidor** pueda demostrar fehacientemente; **(f).**- Corregir sin cargo extra, las deficiencias en el servicio que el **Consumidor** encuentre en el momento de recoger las prendas, siempre y cuando no se encuentren dentro de lo establecido en la cláusula cuarta. La garantía se limita al cumplimiento del servicio solicitado y se hará válida en el mismo establecimiento. **(g).**- Entregar las prendas en el día pactado en la orden de servicio; **(h).**- Informar al **Consumidor** el monto total a pagar por la operación del servicio, incluyendo el precio de los servicios adicionales, así como las restricciones que, en su caso, sean aplicables en la prestación del servicio objeto de este contrato, mismas que deberán ser anotadas en la orden de servicio. **i).**- Si al momento de la entrega de la prenda de vestir, existiera incumplimiento del **Proveedor** consistente en que la prestación del servicio sea: 1) Deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor, y 2) No cumpla con las normas oficiales mexicanas, el **Consumidor** tendrá derecho a su elección a la devolución de la cantidad pagada y, en todo caso, a una bonificación o compensación, la cual no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado, o bien el consumidor podrá optar por hacer valer la rescisión del contrato con el pago de la pena convencional pactada. - - - **Sexta:** El **Proveedor** no es responsable de: **(a).**- Objetos y/o valores olvidados en las prendas; **(b).**- Los daños que pudiera sufrir la prenda en caso de que ésta no cuente con instrucciones de lavado y/o sean erróneas y/o no se encuentren en idioma español; **(c).**- El estado de limpieza o planchado que guarden las prendas después de treinta días naturales a partir del día pactado para su entrega, siempre y cuando lo hayan pedido en bolsa. **d).**- Las alteraciones sufridas por el sol, colores estampados y/o no sólidos, manchas manipuladas previamente por el **Consumidor**, o que sean perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorantes, perfumes, exudación, sangre, pegamentos o químicos, ácidos, así como la baja del tono y/o textura que surgiera durante el proceso del lavado a causa de la calidad del teñido y/o confección textil, por parte del fabricante, el deterioro de rellenos, entretelas y partes ocultas de la prenda. - - - **Séptima:** El **Consumidor**; deberá: **(a).**- Pagar en efectivo en moneda nacional, moneda extranjera al tipo de cambio

aplicable a la fecha del pago del presente servicio determinado por Banco de México o a través de tarjeta bancaria en el establecimiento al momento de ordenar el servicio o al recoger las prendas a elección del **Consumidor**. **(b).**- Las prendas para efectos de control no serán entregadas en forma parcial; **(c).**- Recoger las prendas en la fecha convenida; **(d).**- Verificar que son las mismas que entregó para su servicio; **(e).**- Pagar por concepto de almacenaje, después de treinta días naturales, el 1% sobre el valor del servicio por cada día que transcurra; en ningún caso el pago por el almacenaje excederá el monto total del servicio solicitado. En caso de que transcurran noventa días sin que el **Consumidor** recoja su(s) prenda(s), el **Proveedor** se constituirá como acreedor prendario respecto de la(s) misma(s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, en términos de las disposiciones legales aplicables; **(f).**- En caso de no presentar la orden de servicio, exhibir una identificación oficial, comprobante de domicilio, firmar de recibido en la copia de la orden de servicio que obre en poder del **Proveedor** y en el libro que para tal fin lleve, en el horario y días fijados por el establecimiento; **(g).**- Deberá informar al "**Proveedor**" cuando la prenda cueste más de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N. (Impuestos incluidos)), hecho que deberá acreditar fehacientemente con copia del ticket o factura de compra. - - - **Octava:** Son causas de terminación del presente contrato: **(a).**- Que el **Consumidor** antes de que se haya iniciado el servicio, avise al **Proveedor** que no quiere utilizar el servicio; **(b).**- Que el **Proveedor** detecte que la prenda o sus accesorios pudieran sufrir daño o bien que la misma sea imitación y/o clonación. En estos casos no habrá indemnización para ninguna de las partes. - - - **Novena:** Serán causales de rescisión del presente contrato que el **Proveedor** no cumpla con el período de entrega o en las próximas 24 horas si el trabajo no es urgente, o que el servicio prestado no corresponda notoriamente con lo pactado y no se haga efectiva la garantía, salvo por causas imputables al **Consumidor**. Se establece como pena convencional para el **Proveedor**, en caso de incumplimiento en fecha de entrega, el pago del 1% del valor del servicio por cada día que transcurra sin rebasar el monto total del servicio solicitado, asimismo se establece como pena convencional para el **Consumidor** el pago por concepto de almacenaje establecido en la cláusula séptima, inciso "e" de este contrato. - - - **Décima:** El **Consumidor** podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio del **Proveedor**, los datos del domicilio y horarios de atención se encuentran en la orden de servicio del presente contrato. El **Proveedor** deberá atender la queja o reclamación en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de ser recibida. - - - **Décima Primera:** La recepción de este documento y la entrega de la(s) prenda(s) implican la aceptación del presente contrato y la Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. - - - **Décima Segunda:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el domicilio del proveedor, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Sección de firmas	
Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en el domicilio del Proveedor el día _____.	
_____	_____
EL PROVEEDOR	EL CONSUMIDOR
Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 267-2025 de fecha 16 de enero de 2025. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.	
AVISO DE PRIVACIDAD: Parks Hospitality Guadalajara, S.A. de C.V., con RFC: PHG170118QV4 con Domicilio en Av. Adolfo López Mateos Norte, 2405-300, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco. En relación al funcionamiento de la Ley Federal de datos personales en posesión de los particulares, da a conocer su aviso de privacidad. El cual utilizará sus datos personales para 1) Procesar su reservación. 2) Solicitar, contratar, cambiar o cancelar los servicios. 3) Efectuar pagos a través de tarjetas de débito o crédito. 4) Elaboración de factura o comprobante fiscal digital. 5) Dar respuesta a sus cotizaciones o información de servicios. 6) Recibir publicidad impresa o a través de medios electrónicos. 7) Participar en encuestas sobre la calidad de servicios. 8) Participar en el programa de lealtad de Hilton Honors. 9) Realización de estudios y estadísticas para su análisis. Hemos desarrollado esta Declaración de privacidad mundial para explicar las prácticas de Hilton Worldwide, Inc. y sus subsidiarias directas e indirectas (en conjunto, "Hilton" o "nosotros") acerca de la información personal que obtenemos de usted o sobre usted, ya sea en este sitio, mediante comunicaciones escritas o verbales con nosotros, o la información obtenida cuando visita una de nuestras propiedades.	

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 267-2025

Expediente No. PFC.B.E.7/000272-2025

Fecha 16/01/2025

Registró:



Morales

MTRO. JORGE LUIS ROMERO OLMOS
Director de Contratos de Adhesión

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN